



Ciudad de México, 18 de agosto de 2021

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021 aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría de seguimiento número DAIB/2021/25 "Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en los Procesos de Adjudicación Directa", a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

I. ANTECEDENTES

Con el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/253/2021 del 17 de mayo de 2021, el Contralor comunicó la orden de auditoría para practicar una revisión de seguimiento por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y, en general, todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores fueron adoptadas e implementadas por el área auditada y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgos que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.
2. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.
3. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

III. ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información generada por la DGRM que acreditara las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría núms. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas".

Con motivo de la ejecución de los Programas Anuales de Control y Auditoría de los ejercicios 2016, 2017 y 2019, la Dirección General de Auditoría realizó, entre otras, tres revisiones enfocadas a los procedimientos de adjudicación directa para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

De la ejecución de esas auditorías se emitieron 24 recomendaciones preventivas, las cuales se distribuyeron de la manera siguiente:

AUDITORÍAS A PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SUSTANCIADOS EN 2016, 2017 Y 2019			
Auditoría		Notificación	Recomendaciones Preventivas
Núm.	Título		
DAIB/2016/29	Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.	17/12/16	15
DAIB/2017/30	Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.	06/11/17	5
DAIB/2019/09	Adjudicaciones Directas.	26/06/19	4
Total:			24

Fuente: Informes de auditoría núms. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas".

A la fecha de la revisión (agosto 2021), las 24 recomendaciones preventivas se encuentran solventadas.

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe se diseñaron cuatro criterios, los cuales tuvieron como finalidad distinguir aquellas que, por sus características y enfoques, fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados obtenidos por la DGRM, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación.

Los criterios de selección mencionados se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones se encuentren atendidas y solventadas por parte de las áreas auditadas.
2. Que se trate de recomendaciones preventivas salvo que, en las acciones correctivas, existan elementos que impacten, a partir de su implementación, en la operación de las áreas auditadas.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantengan y permanezcan en el tiempo desde su adopción.
4. Que derivado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades, por parte de las áreas auditadas, se conozcan los resultados e impactos obtenidos en su operación.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados, se decidió incluir 6 de las 24 recomendaciones preventivas emitidas en las tres auditorías, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Auditoría		Recomendaciones	
Núm.	Título	Núm.	Texto
DAIB/2016/29	Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.	P-10.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de supervisión necesarias para que se asegure que en los procesos de adjudicación directa se emitan los dictámenes resolutivos, a fin de asegurar que los bienes y servicios adjudicados cumplan con las necesidades de este Alto Tribunal.
		P-11.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que en los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) se incluya la información relevante de los proveedores y prestadores de servicios, a fin de asegurar que no se encuentran inhabilitados o que tengan antecedentes negativos.
		P-13.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que notifique a los proveedores y prestadores de servicios adjudicados de manera directa, a fin de que se asegure que éstos conocen los términos en los que se entregarán o prestarán los bienes y servicios que requiere este Alto Tribunal.
DAIB/2017/30	Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.	P-9.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias que aseguren que los instrumentos contractuales para la adquisición y contratación de bienes y servicios recibidos se encuentren debidamente firmados por el proveedor o prestador del servicio, a fin de cumplir con los requisitos necesarios para la procedencia de los pagos respectivos.

Auditoría		Recomendaciones	
Núm.	Título	Núm.	Texto
DAIB/2019/09	Adjudicaciones Directas	P-9.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren que, en los procesos de modificación de contratos se cuente la supervisión constante del servidor público que corresponda, a fin de que cuando se detecte que las prórrogas superan el porcentaje indicado en la normativa, se presenten para su aprobación al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.
		P-9.2	Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren la recepción de las fianzas de cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido en la normativa, a fin de contar oportunamente con los mecanismos jurídicos indispensables en el caso de incumplimientos contractuales.

Fuente: Informes de auditoría núms. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas".

De las 6 (100%) recomendaciones preventivas seleccionadas, 3 (50.0%) correspondieron a la auditoría núm. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; una (16.7%) a la revisión núm. DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y 2 (33.3%) a la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas".

IV. RESULTADOS

1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

Resultado 1. Sin observación.

Emisión de dictámenes resolutivos.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 68. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a los lineamientos elaborados para tal efecto para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

ACUERDO General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo 72. Dictamen Resolutivo Técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

Durante la auditoría practicada (DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios") se identificó que, en 2 procedimientos de

adjudicación directa, no se emitieron los dictámenes resolutivos técnicos, en incumplimiento del artículo 68 del AGA VI/2008.

Debido a lo anterior, en el informe de la auditoría, se emitió la recomendación preventiva núm. P-10.1 “Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de supervisión necesarias para que se asegure que en los procesos de adjudicación directa se emitan los dictámenes resolutivos, a fin de asegurar que los bienes y servicios adjudicados cumplan con las necesidades de este Alto Tribunal”.

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/2991/2017 del 28 de abril de 2017, comunicó que instruyó a las direcciones de área a su cargo, a realizar revisiones aleatorias a los expedientes de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 2 de mayo de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/358/2017, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM se solicitaron los dictámenes resolutivos técnicos de los procedimientos siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Contrato	Descripción
50200223	Servicios de internet.
4520000300	Adquisición de equipo de cocina para comedores.
4520000331	Adquisición de mesas para comedor.
4520000452	Adquisición de equipo de cómputo.
4520000500	Adquisición de módulo dúplex para impresora.

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se comprobó que, en todos los casos, se emitieron los dictámenes resolutivos técnicos dentro de los plazos establecidos en la normativa, por lo que se concluyó que la DGRM mantuvo vigentes las medidas de supervisión comunicadas a esta área auditora para cumplir con las disposiciones que regularon esa actividad.

Resultado 2. Sin observación.

Puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación).

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

Fracción XX. *Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado.*

AGA XIV/2019.

Artículo 13. *Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*

Fracción XX. *Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado.*

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios") se determinó que, en los puntos de acuerdo de 42 expedientes, no se asentó si el proveedor o prestador de servicios había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación o bien, si tenían antecedentes negativos, lo que incumplió lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. P-11.1 "Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que en los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) se incluya la información relevante de los proveedores y prestadores de servicios, a fin de asegurar que no se encuentran inhabilitados o que tengan antecedentes negativos".

Al respecto, mediante los oficios núms. DGRM/04711/2017 y DGRM/06336/2017, la DGRM señaló que los proveedores y prestadores de servicios firmaban una carta bajo protesta de decir verdad de que no se encontraban en el supuesto de inhabilitación y que, como mecanismo de control, se realizaría una consulta en el Diario Oficial de la Federación, respecto de los proveedores que han sido inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, el área auditada remitió copia de los formatos a utilizar para los puntos de acuerdo de adjudicación derivados de una contratación, en los cuales incluyó información relevante de los proveedores y prestadores de servicios que, entre otros aspectos, se encontró la relacionada con la ausencia de inhabilitación o antecedentes negativos de los mismos.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 26 de octubre de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/906/2017, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación referida.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitaron los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) de los procedimientos que se muestran en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Contrato	Descripción
50200069	Mantenimiento preventivo y correctivo a refrigeradores.
50200182	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cocina.
50200319	Servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores.
50200427	Adquisición de mezcladores de agua.
4520000456	Adquisición de baterías para equipos de radiocomunicación.

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se comprobó que, en todos los casos, se asentó en los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) la información relevante de los proveedores y prestadores de servicios, respecto de que no se encontraban inhabilitados o que contaran con antecedentes negativos conforme a lo establecido en la normativa, por lo que se determinó que esa dirección general mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con las disposiciones que regularon esa actividad.

Resultado 3. Sin observación.

Notificación de adjudicación al proveedor y/o prestador de servicios.

AGA VI/2008.

Artículo 93. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.*

AGA XIV/2019.

Artículo 97. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.*

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios") se determinó que, en 4 expedientes, no se encontró la notificación de adjudicación a los proveedores y prestadores de servicios, lo que incumplió lo establecido en el artículo 93 del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. P-13.1 "Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para que notifique, de manera directa, a los proveedores y prestadores de servicios adjudicados, a fin de que se asegure que éstos conocen los términos en los que se entregarán o prestarán los bienes y servicios que requiere este Alto Tribunal".

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/2991/2017 del 28 de abril de 2017, comunicó la instrucción girada a las direcciones de área a su cargo, a realizar revisiones aleatorias a los expedientes de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 2 de mayo de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/358/2017, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitaron los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) y las notificaciones realizadas a los proveedores y prestadores de servicios adjudicados en los procedimientos que se citan a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Contrato	Descripción
4520000273	Arrendamiento de mobiliario, imagen y equipo de audio para evento.
4520000295	Arrendamiento de equipo de cómputo para evento.
4520000299	Adquisición de diverso material informativo.
4520000422	Adquisición de artículos promocionales.
4520000447	Adquisición de vestuario para motociclista.

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se comprobó que, en todos los casos, los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) se notificaron a los proveedores y prestadores de servicios adjudicados, por lo que se concluyó que la DGRM mantuvo vigentes las medidas comunicadas a esta área auditora para cumplir con las disposiciones que regularon esa actividad.

2. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

Resultado 4. Sin observación.

Formalización de Contratos.

AGA VI/2008.

Artículo 93. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda.*

AGA XIV/2019.

Artículo 97. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.*

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios") se determinó que, en 5 procedimientos adjudicatorios, los contratos no contaban con la fecha en la que los proveedores y prestador de

servicios los formalizaban, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión, se incluyó la recomendación preventiva núm. P-9.1 “Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias que se asegure que los instrumentos contractuales para la adquisición y contratación de bienes y servicios recibidos se encuentren debidamente firmados por el proveedor o prestador del servicio, a fin de cumplir con los requisitos necesarios para la procedencia de los pagos respectivos”.

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/3232/2018 del 19 de junio de 2018, comunicó que el documento original (contrato firmado) se entrega al proveedor para que realice su trámite de pago, y que el registro se mantiene de forma electrónica en el SIA. Además, comunicó que en lo sucesivo se integraría una copia de ese documento al expediente respectivo.

Con motivo de las acciones adoptadas, el 14 de agosto de 2018, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/666/2018, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación señalada.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitaron los contratos formalizados con los proveedores y prestadores de servicios adjudicados en los procedimientos que se citan a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Contrato	Descripción
50200150	Adquisición de consumibles de consumibles.
4520000088	Adquisición de equipo de cómputo.
4520000174	Adquisición de equipo de telecomunicaciones.
4520000215	Licenciamiento de software.
4520000251	Adquisición de diverso material informativo.

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se comprobó que, en todos los casos, los contratos contaban con la firma y fecha de formalización por parte del proveedor y prestador de servicios, por lo que se determinó que esa dirección general mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría núm. DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

Resultado 5. Sin observación.

Modificación de Contratos.

AGA VI/2008.

Artículo 143.

Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I.

En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Párrafo segundo. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamiento o prestación de servicios.

Párrafo tercero. En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.

AGA XIV/2019.

Artículo 148. Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

Párrafo segundo. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto del monto o vigencia de los contratos de arrendamiento.

Párrafo tercero. En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización. En caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité.

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas") se identificó que en un contrato adjudicado el importe prorrogado excedió el porcentaje establecido en la normativa en comparación del indicado en el contrato primigenio, lo que incumplió lo establecido en el artículo 143, fracción I, párrafos segundo y tercero, del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. P-9.1 "Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren que en los procesos de modificación de contratos se cuente la supervisión constante del servidor público que corresponda, a fin de que cuando se detecte que las prórrogas superan el porcentaje indicado en la normativa, se presenten para su aprobación al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/2654/2019 del 2 de agosto de 2019, comunicó que instruyó a las direcciones de área a su cargo, que invariablemente cuando se presenten modificaciones a los contratos que superen el porcentaje establecido de las condiciones pactadas en los primigenios, se presenten para su aprobación al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 15 de agosto de 2019, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/717/2019, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitaron los contratos modificatorios núms. 4520000291; 4520000353; 50200364; 50200367, y 50200428; así como, las autorizaciones correspondientes.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se comprobó que en 4 contratos (50200364, 50200367, 50200428, y 4520000291) su autorización correspondió a instancias distintas al CASOD, debido a que los porcentajes de incremento no superaron a los establecidos en la normativa; mientras que en el caso del contrato núm. 4520000353, la modificación fue autorizada por el CASOD, ya que el porcentaje superó al establecido en la normativa.

De lo anterior, se determinó que esa dirección general mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Resultado 6. Con observación.

Recepción de garantías de cumplimiento.

AGA VI/2008.

Artículo 164. Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.

Inciso b). En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato.

AGA XIV/2019.

Artículo 169. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Numeral 2. En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Recursos Materiales o de Infraestructura Física, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato. La póliza quedará bajo la custodia y control de la Tesorería de la Suprema Corte, en auxilio de la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 5, fracción V, 6, 45, 47, 48, fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación.

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas") se determinó que en 4 contratos en que fue necesaria la expedición de fianzas de cumplimiento, por parte de los proveedores y prestadores de servicios, una se recibió de manera extemporánea, lo que incumplió lo establecido en el artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. P-9.2 "Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control pertinentes y suficientes que aseguren la recepción de las fianzas de cumplimiento de los contratos dentro del plazo establecido en la normativa, a fin de contar oportunamente con los mecanismos jurídicos indispensables en el caso de incumplimientos contractuales".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/1538/2020 del 19 de noviembre de 2020, proporcionó documentación relativa al "Sistema para Procedimientos de Contratación" (SIPC), el cual se encontraba en etapa de pruebas operativas y se pondría en operación cuando así lo determine el órgano correspondiente.

De lo anterior, se solicitó evidencia documental que acreditara la realización de los trabajos relacionados con el proceso de implementación del sistema, por lo que la DGRM remitió diversos correos electrónicos en los que hizo referencia a las acciones realizadas para la puesta en marcha del sistema.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 4 de febrero de 2021, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/080/2021, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron, se solicitaron los contratos y las garantías de cumplimiento de los procedimientos siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	
Núm.	Descripción
50200194	Servicio de mantenimiento y soporte anual del software
50200439	Base de datos Vlex Global
50200443	Licencia y soporte Software
50200444	Servicio y soporte ProactivaNet
4520000327	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para cámaras de TV, versión estudio marca Ikegami

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021, se obtuvo lo siguiente:

CONTRATOS Y FIANZAS DE CUMPLIMIENTO			
Contrato	Formalización del contrato	Recepción de garantías de cumplimiento	Días hábiles
50200439	21-12-20	05-01-21	2
50200194	20-10-20	26-10-20	4
4520000327	20-02-20	28-02-20	6
50200444	21-01-21	18-02-21	20
50200443	28-12-20	17-02-21	33

Fuente: Información y documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. SGC/DADE/1089/2021 del 21 de junio de 2021.

Como se muestra en el cuadro, de la revisión de la documentación correspondiente, en 2 casos se comprobó que, de acuerdo con la fecha de formalización del contrato y la de presentación de las garantías de cumplimiento, se excedió el plazo establecido en la normativa.

Respecto de lo anterior, la DGRM ha informado y documentado, en diversas revisiones efectuadas, que el SIPC, por sus características y funcionalidades, será una herramienta esencial que permitirá auxiliar a los operadores de los procedimientos adjudicatorios a identificar, de mejor manera, la documentación faltante y el vencimiento de los plazos establecidos en la normativa, lo que permitirá cumplir adecuadamente con esas actividades y requisitos que dichos procedimientos demandan.

No obstante, el área auditada ha comunicado, también en diversas revisiones, que el sistema no se encuentra listo y que continúa en etapa de pruebas para ser propuesto a las autoridades de esta institución y, de ser autorizado, proceder a implementarlo en su operación.

Sobre lo señalado en los párrafos anteriores, esta área auditora se encuentra al tanto de que el diseño, ajuste y configuración de un sistema requiere de un proceso complejo al que debe dedicársele tiempo y cuidado para el desarrollo de cada uno de los módulos que lo integran; sin embargo, debe tenerse en consideración que diversos plazos y el cumplimiento de requisitos relevantes en los procedimientos adjudicatorios continúan presentando desviaciones, lo cual se ha observado en auditorías ejecutadas, en las que se ha decidido no emitir recomendación, precisamente por la acreditación, por parte de la DGRM, de encontrarse trabajando en el SIPC. Lo descrito con anterioridad hace impostergable la implementación del multicitado sistema, razón por la cual se considera que el área auditada debe otorgar certeza sobre la fecha en la que se encontrará operando esa herramienta tecnológica.

Causa:

Incertidumbre sobre la implementación de la herramienta tecnológica que contribuya a mejorar la operación de la DGRM.

Efecto:

Desfase e incumplimiento en plazos y requisitos relevantes de los procedimientos adjudicatorios.

Recomendación preventiva:

P6.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y presente un programa de trabajo que otorgue certeza sobre las actividades, procesos y fechas de conclusión de las etapas de desarrollo y pruebas del Sistema para Procedimientos de Contratación; la puesta a consideración de las autoridades institucionales para su autorización, y la integración del mismo en la operación de esa dirección general, el cual deberá incluir el nombre y firma de los servidores públicos que se encontrarán a cargo de la ejecución, supervisión y seguimiento del cumplimiento de dicho programa, a fin de agilizar la implementación de la herramienta tecnológica que contribuya al cumplimiento de los plazos y requisitos relevantes de los procedimientos adjudicatorios.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales adoptó e implementó los mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en las auditorías núms. DAIB/2016/29 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios"; DAIB/2017/30 "Procesos de Adjudicación Directa para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios", y DAIB/2019/09 "Adjudicaciones Directas" y, por lo tanto, se determinó que dichas acciones coadyuvaban de manera general en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

No obstante, se determinó una desviación que afectó su operación, la cual se presenta en el apartado correspondiente del presente informe y se refiere al desfase en la recepción de las fianzas de cumplimiento en dos de los cinco contratos revisados.

Con la revisión se determinó 1 Recomendación Preventiva.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.